



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20162040026771
Fecha: 11/02/2016 07:08:07 a.m.

Bogotá D. C.,

Señor
ÓSCAR CRIOLLO CASTRO
oscar.criollo12@hotmail.com

Ref. Remisión por competencia – Comisión Nacional del Servicio Civil. Rad.
20162060035322 del 10 de Febrero de 2016.

Cordial saludo;

Nos permitimos informarle, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011, su petición radicada en nuestras instalaciones el pasado 10 de febrero de 2016, fue remitida a la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad competente para dar respuesta a sus inquietudes.

Es de anotar que de conformidad con el Decreto 188 de 2004¹, el tema objeto de consulta no es de competencia de este Departamento Administrativo.

Adjuntamos copia del oficio remitario.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.
Sergio Alonso Castaño Suelta/Luis Fernando Nuñez Rincón
204.34.2

¹ Modificado por el Decreto 3715 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.854 de 6 de octubre de 2010, 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública', Modificado por el Decreto 264 de 2007. 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública'



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20162040026781
Fecha: 11/02/2016 07:08:48 a.m.

Bogotá D. C.,

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 – 64
Piso 7
Bogotá, D.C.

Ref. Se remite por competencia – Rad. 20162060035322 del 10 de Febrero de 2016.

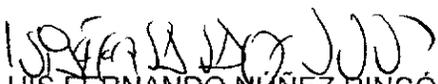
Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011 y por considerar que la petición elevada por parte de *Óscar Criollo Castro*, se refieren a temas de su competencia, por lo que me permito enviar copia de la misma en un (1) folio.

Es de recalcar que de conformidad con el Decreto 188 de 2004¹, el tema de pensiones que es objeto de consulta no es de competencia de este Departamento Administrativo.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.
Sergio Alonso Castaño Suelta/Luis Fernando Nuñez Rincón
204.34.2

¹ Modificado por el Decreto 3715 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.854 de 6 de octubre de 2010, 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública', Modificado por el Decreto 264 de 2007.'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública'